

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs.: Administración, 56 26 21. Talleres, 55 64 25. — Apartado 937. — Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 11 de noviembre de 1957 por la que se modifica el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de fecha 30 de mayo de 1952.

Imo. Sr.: El artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, en su número tercero, dispone que cuando se saquen a concurso u oposición plazas que tengan asignado un sueldo superior a diez mil pesetas deberá publicarse un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Es clara la finalidad perseguida con esta mayor publicidad de las plazas mejor dotadas económicamente; mas publicado el Decreto-ley de 12 de abril de 1957, por el cual se modifican, aumentándolos, los sueldos mínimos de los funcionarios de Administración Local, ha perdido dicho número 3 del citado artículo 22 su verdadero alcance y significación, ya que la cifra de 10.000 pesetas que se fijaba como tope ha sido prácticamente rebasada, motivo por el cual se hace preciso una revisión de los preceptos reglamentarios que fijaban cifras en relación con la escala de sueldos vigentes a la sazón y que deben variar al modificarse éstos.

Por otra parte, también es conveniente dar normas que al unificar criterios en el cumplimiento de estos preceptos, simplifiquen los trámites y hagan concordar el Reglamento que se modifica con lo dispuesto sobre oposiciones y concursos por el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de la autorización que a este Ministerio otorga el artículo octavo del Decreto-ley de la Jefatura del Estado de 12 de abril de 1957, se modifica el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, quedando redactado en la siguiente forma:

«Art. 22. 1. Las oposiciones o concursos serán convocados por el órgano a quien corresponda otorgar el nombramiento.

2. Las convocatorias deberán anunciarse en el tablero o vitrina de edictos y en el «Boletín Oficial» de la provincia, con expresión de los datos necesarios para el exacto conocimiento del número y naturaleza de las plazas, dotación de las mismas, requisitos para concurrir, fecha, carácter y contenido de las pruebas y sistema de calificación.

3. Cuando las plazas tengan asignado sueldo superior a 15.000 pesetas anuales, deberá publicarse también un extracto del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno, por lo menos, de los diarios de la localidad o, en su defecto, de la capital de la provincia. Di-

cho extracto se remitirá al «Boletín Oficial del Estado» por conducto del Gobernador Civil de la provincia, y contendrá la denominación que la plaza tenga en plantilla, el sueldo y demás emolumentos de la misma, plazo de presentación de solicitudes y referencia al número del «Boletín Oficial» de la provincia en que aparezcan los datos completos de la convocatoria, la cual deberá adaptarse a lo dispuesto en el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

4. Para el cómputo de plazos se reputará fecha de publicación de la convocatoria el día de inserción del último de los anuncios obligatorios.

5. Las convocatorias para ingreso en los Cuerpos Nacionales y las de concursos para la provisión en propiedad de las plazas correspondientes se registrarán por sus normas especiales.»

Art. 2.º Las oposiciones y concursos a plazas que no tengan sueldo superior a 15.000 pesetas anuales, que ya estén convocadas en la fecha de publicación de esta Orden, quedarán exentas del requisito que señalaba el párrafo 3 del artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local en su anterior redacción, quedando relevado el «Boletín Oficial del Estado» de la publicación de los anuncios de tales convocatorias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1957.

ALONSO VEGA

Ilustrísimo señor Director general de Administración Local.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de noviembre).

(G. C.—5.761)

Ministerio de la Vivienda

ORDEN de 8 de noviembre de 1957 por la que se regulan los poblados dirigidos.

Imos. Sres.: El Decreto de 8 de marzo de 1957 autorizó al Instituto Nacional de la Vivienda, en coordinación con la Comisaría de Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, para tramitar y financiar proyectos de construcción de «viviendas de renta limitada», en polígonos previamente determinados y dotados de los servicios necesarios, con el fin de evitar las construcciones anárquicas y clandestinas, y de esta manera canalizar la iniciativa privada hacia los poblados dirigidos.

Con este fin se establecía en el artículo primero de dicha disposición que po-

dría figurar como promotor de estas viviendas la organización de los poblados dirigidos, añadiendo de esta manera una nueva entidad a las que con carácter de promotores establece el artículo quinto de la Ley de 15 de julio de 1954 y el artículo 15 del Reglamento para su aplicación de 24 de junio de 1955, especificando el artículo tercero de la citada disposición que el importe de los auxilios económicos podrá ser entregado a la organización de los poblados dirigidos respectivos.

Haciendo uso de la autorización concedida a este Ministerio por el artículo cuarto del citado Decreto de 8 de marzo de 1957, que le facultaba para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y cumplimiento del mismo, se hace preciso determinar la organización de los poblados dirigidos, señalar sus funciones y dotarlas de los medios adecuados para que pueda alcanzar la finalidad prevista en el citado Decreto.

La característica fundamental de esta organización de poblados dirigidos es la de representar durante el período de construcción del poblado, el conjunto de familias trabajadoras y de clase media que desean la edificación de su vivienda, aportando, bien su trabajo personal o bien recursos económicos de diversa cuantía; las cuales merecen la ayuda y tutela del Estado en esta tarea, que se prestará por el Instituto Nacional de la Vivienda y la Comisaría de Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, a través de esta organización.

Por lo anterior,

Este Ministerio dispone:

Primero. En cada uno de los poblados dirigidos a que se refiere el Decreto de 8 de marzo de 1957 existirá con el título de «Organización del poblado dirigido de», un órgano representativo de las familias que desean construir para su propio uso «viviendas de renta limitada» o de «tipo social» con los beneficios previstos en la legislación vigente, concedidos por el Instituto Nacional de la Vivienda, en solares adquiridos por la Comisaría de Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, para ser parcelados y edificados.

Segundo. Al frente de la organización de cada poblado dirigido existirá una Gerencia, que ostentará su representación jurídica, formada por: un Arquitecto Jefe, en representación de los beneficiarios; un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, nombrado por el Director general del mismo, y un representante de la Comisaría para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, nombrado por el señor Comisario del indicado organismo.

Esta representación será auxiliada por el personal técnico y administrativo que el Instituto Nacional de la Vivienda estime necesario para el cumplimiento de

las funciones que por la presente Orden se les encomienda.

Los gastos generales de la organización del poblado serán satisfechos por los beneficiarios, de acuerdo con el presupuesto que para estos gastos debe elevar la Gerencia a la aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda.

Tercero. La Gerencia de la organización del poblado tendrá como funciones:

a) Elevar el proyecto de construcción del poblado al Instituto Nacional de la Vivienda para su tramitación, de acuerdo con las normas contenidas en las disposiciones dictadas que regulan la tramitación de proyectos de «viviendas de renta limitada».

b) Elevar a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda el proyecto de gastos generales que estime necesarios y hubieran de hacerse con cargo a los fondos del poblado.

c) Dirigir las obras de construcción del poblado utilizando de la manera más adecuada y eficaz la prestación personal de los futuros beneficiarios, si éstos hubiesen ofrecido esta clase de aportación.

d) Contratar con los particulares o Empresas la realización de las obras de construcción y abonar su importe.

e) Percibir de los beneficiarios las aportaciones en metálico a que éstos se hubiesen obligado y que consten en el proyecto de financiación de las viviendas y en el presupuesto de gastos generales aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

f) Percibir del Instituto Nacional de la Vivienda el importe de los anticipos, auxilios y otras subvenciones a que puedan tener derecho las viviendas que se edifiquen, debiendo distribuir el importe de los mismos a la terminación de las obras entre las viviendas construidas, para su amortización, en su caso, por los beneficiarios.

g) Adquirir, en nombre de los futuros beneficiarios de las viviendas, los terrenos enajenados por la Comisaría de Urbanismo de Madrid y sus Alrededores, satisfaciendo su importe y procedimiento a su parcelación y adjudicación a cada uno de los futuros beneficiarios.

b) Y, en general, todos aquellos actos necesarios para llevar a cabo la construcción del poblado.

Cuarto. Los fondos del poblado serán depositados en un establecimiento de crédito, y su disposición se realizará, conjuntamente, por las tres personas que ostentan la Gerencia del poblado dirigido.

Quinto. Terminada la construcción del poblado dirigido, la Gerencia elevará al Instituto Nacional de la Vivienda, para su aprobación, la distribución entre todos y cada uno de los beneficiarios del importe del valor de los solares y de los anticipos, auxilios y subvenciones recibidos del Instituto Nacional de la Vi-

vienda, con el fin de que la suma global recibida quede individualizada en cada una de las viviendas construidas, las cuales responderán con la pertinente garantía hipotecaria del reintegro por los beneficiarios de las cantidades correspondientes. Ningún beneficiario entrará en posesión de la vivienda sin que se haya procedido, previamente, al otorgamiento de la escritura de concesión de auxilios con garantía hipotecaria y, en su caso, a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la parcela correspondiente y de la declaración de obra nueva.

Sexto. La organización del poblado dirigido se extinguirá en el momento en que terminen las obras y se entreguen a los beneficiarios las viviendas construidas, debiendo, previamente, rendir cuenta detallada de sus operaciones al Instituto Nacional de la Vivienda y a la Comisaría para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1957.

ARRESE

Hustrísimos señores Subsecretario de este Ministerio, Director general de la Vivienda y del Instituto Nacional de la Vivienda y Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de noviembre).

(G. C.—5.762)

Ayuntamiento de Madrid

Agencia Ejecutiva Municipal de la 4.ª Zona (Retiro-Mediodía)

EDICTO

Don Blas Tortajada Villalba, Agente ejecutivo municipal de la 4.ª Zona, para hacer efectivos los créditos liquidados a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que sigue esta Agencia Ejecutiva Municipal contra doña Maximina Rodríguez Rengifo, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de Marqués de Riscal, núm. 11, por su débito a favor del excelentísimo Ayuntamiento por el concepto de incremento del valor de los terrenos, llamado vulgarmente Plusvalía, se ha acordado por providencia de esta fecha requerir a dicha deudora por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista, para que comparezca en este expediente por sí o por medio de representante legal, para notificarla su débito y demás trámites llevados a efecto en estas diligencias; apercibiéndola que en caso de no comparecer en el plazo de ocho días será declarada en rebeldía y se procederá contra sus propios bienes, notificándola las sucesivas providencias en estrados, como dispone la regla segunda del artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de la deudora doña Maximina Rodríguez Rengifo y de sus causahabientes.

Así lo acuerdo y firmo en Madrid, a 16 de noviembre de 1957.—El Agente ejecutivo municipal, Blas Tortajada Villalba.

(C.—13.806)

AYUNTAMIENTOS

GUADARRAMA

Instruido expediente de habilitación de crédito dentro del Presupuesto ordinario vigente, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Guadarrama, 13 de noviembre de 1957.
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.790) (O.—34.862)

Los pliegos de condiciones de subastas de aprovechamientos de maderas y leñas en el Monte Pinar se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Guadarrama, 13 de noviembre de 1957.
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.791) (O.—34.861)

EL ESCORIAL

Por acuerdo de la Corporación de mi presidencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 257 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, se anuncia concurso público para la adjudicación del servicio de recaudación e investigación de impuestos y exacciones municipales por el sistema de gestión afianzada.

Podrán tomar parte en este concurso todas las personas que no se hallen excluidas por el núm. 3.º del artículo 734 de la vigente ley de Régimen Local y, además, acrediten documentalmente haber prestado servicios de recaudación al Estado y a la Administración Local durante cinco años, como mínimo, sin nota desfavorable.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, debidamente reintegradas y con las formalidades del vigente Reglamento de Contratación Municipal, desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las dos de la tarde del anterior al señalado para la apertura de los pliegos. Vendrán acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad y circunstancias del licitador y del resguardo de haber constituido la cantidad de siete mil quinientas pesetas en concepto de depósito provisional, en metálico o en cualquiera de los valores autorizados, requisito éste necesario para tomar parte en el concurso.

La fianza definitiva, caso de adjudicación, será de treinta y siete mil quinientas pesetas.

La apertura de los pliegos tendrá lugar a las doce de la mañana del día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El contrato que en su día se celebre será elevado a escritura pública, siendo de cuenta del Gestor los gastos de formalización.

Los pliegos de condiciones y demás circunstancias del servicio que se adjudica se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados y formularse las reclamaciones pertinentes durante el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Las proposiciones vendrán ajustadas al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, cuyas demás circunstancias quedan acreditadas en los documentos que acompaña, ha examinado el pliego de condiciones para la adjudicación del servicio de recaudación e investigación de impuestos y exacciones municipales por el sistema de gestión afianzada, las cuales acepta, garantizando una recaudación mínima de pesetas (en letra) por los conceptos que comprende la gestión y aceptando las remuneraciones y emolumentos en la forma y cuantía que el pliego señala. (Aquí puede consignarse la rebaja que el concursante estime conveniente en las remuneraciones.)

(Fecha y firma del proponente.)

El Escorial, 15 de noviembre de 1957.
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.789) (O.—34.860)

Por acuerdo de la Corporación de mi presidencia, se anuncia concurso público para la adjudicación del servicio de instalación del alumbrado reformado en las calles de San Lorenzo, Alfonso XII y Gómez del Campo, por sistema moderno de iluminación.

Podrán tomar parte en este concurso todas las empresas o casas especializadas en esta clase de instalaciones que así lo acrediten, tengan capacidad jurídica para contratar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción que señala el Reglamento de Contratación.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, debidamente reintegradas y con las formalidades reglamentarias, desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las dos de la tarde del anterior al en que se cumplan veinte hábiles, acompañadas del resguardo del depósito provisional, Memoria determinando el sistema y elementos a emplear, presupuesto detallado y demás circunstancias determinadas en el pliego de condiciones.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso será de mil pesetas y la definitiva, equivalente al 5 por 100 del importe del remate.

El concurso se celebrará al día siguiente de cumplirse los veinte hábiles de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Casa Consistorial, a las doce y media de la mañana, constituyéndose la Mesa bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los pagos derivados de este servicio se harán con cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo 1.º, partida 29, del Presupuesto ordinario, no precisándose autorización superior para la realización de esta obra.

El pliego de condiciones y demás circunstancias se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, donde pueden ser examinados hasta la fecha del concurso. También podrán formularse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Todos los gastos de anuncios y reintegros serán de cuenta del rematante.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, en nombre (propio o entidad que represente) ha examinado el pliego de condiciones para la adjudicación del servicio de alumbrado público en las calles de San Lorenzo, Alfonso XII y Gómez del Campo, las cuales acepta, y ofrece instalar el servicio con arreglo a la Memoria, sistema, presupuesto y demás características que acompaña, por la cantidad total de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

El Escorial, 15 de noviembre de 1957.
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.788) (O.—34.859)

VILLAREJO DE SALVANES

Por el presente se hace público que el próximo día 15 de diciembre, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, presidiendo el señor Alcalde o su Delegado, se celebrarán las subastas de los arbitrios municipales para el año 1958, a las horas, y bajo los tipos expresados a continuación:

A las diez horas.—Subasta de los arbitrios sobre «Impuesto de Rodaje», «Puestos en la Vía Pública» y «Entrada y estancia de caballerías en el Ferial de Ganados», bajo el tipo de veintitrés mil pesetas (23.000).

A las once horas.—La de «Servicio de Repeso» y «Báscula municipal», bajo el tipo de cuarenta y dos mil pesetas (42.000).

A las doce horas.—La de «Consumo de Carnes» y «Derechos de Matadero», bajo el tipo de cincuenta mil pesetas (50.000).

A las trece horas.—La de «Impuesto sobre Vinos», por el 1.º, 2.º y 3.º trimestres, bajo el tipo de treinta y siete mil quinientas pesetas (37.500).

Las proposiciones se reintegrarán con arreglo a la ley del Timbre, y se presentarán en sobres cerrados, acompañados del resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria Mu-

nicipal el 5 por 100 del tipo de la subasta, debiendo ajustarse al modelo que se facilitará en las oficinas municipales.

Los pliegos de condiciones y tarifas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por cuantas personas lo deseen.

Caso de resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda el domingo siguiente, día 22, con la rebaja del 10 por 100.

Villarejo de Salvanés, 16 de noviembre de 1957.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.797) (O.—34.868)

CENICIENTOS

El día 6 del próximo mes de diciembre, a las once de la mañana, se procederá a la primera subasta para la adjudicación del aprovechamiento maderable de 279 pinos, existentes en el monte de Propios «Albercas y Alberquillas», por el tipo de tasación de 4.104,40 pesetas, y precio índice de 5.130,50 pesetas.

Los licitadores habrán de estar en posesión de los certificados correspondientes.

Los indicados pinos miden 10,26 metros cúbicos.

La subasta se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se fija en 200 pesetas el depósito provisional, y en el 6 por 100 la fianza definitiva.

Si la primera subasta no tuviere efecto por falta de licitadores o cosa parecida, se celebrará la segunda el día 12, a la misma hora y condiciones de la primera.

Los pliegos de condiciones, redactados por la Jefatura del Distrito Forestal, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cenicientos, 14 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Luis Rodríguez.

(G. C.—5.769) (O.—34.848)

SAN MARTIN DE LA VEGA

Confecionados los Padrones de arbitrios municipales sobre las Riquezas Rústica y Urbana, sobre Vertido de Canales y Tejas, sobre Tránsito de ganados por la vía pública, sobre Velocípedos, sobre Carros y sobre tenencia de Perros, que han de regir en el próximo ejercicio de 1958, quedan expuestos al público en Secretaría, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

San Martín de la Vega, 16 de noviembre de 1957.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.796) (O.—34.867)

El día 17 de diciembre próximo, de media en media hora, a partir de las diez de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el acto de apertura de los pliegos que se presenten optando al aprovechamiento de pastos de las «Islas del Soto del Tamarizo», que se sacan a subasta, bajo las siguientes condiciones básicas:

1.ª El aprovechamiento se realizará desde el día 1.º de enero hasta el 31 de diciembre de 1958, salvo en la finca «Barranco de Sopas», que comprende desde el 1.º de enero al 27 de junio de 1958.

2.ª El tipo de tasación para las subastas es como sigue:

«Dehesa Boyal», 15.000 pesetas.
«Isla del Torbiscal», 10.000 pesetas.
«Camino de Albardales», 6.000 pesetas.
«Barranco de Sopas», 1.200 pesetas.
«Isla de los Marranos», 10.000 pesetas.

3.ª Para tomar parte en cualquiera de las subastas se requiere la consignación previa del 3 por 100 del respectivo tipo de tasación.

4.ª El adjudicatario prestará fianza definitiva, consistente en el 6 por 100 del precio de la adjudicación.

5.ª Los pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del día 16 de diciembre.

Además de estas condiciones regirán en las subastas todas las otras que fi-

guran en el pliego general, expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento hasta el momento de la apertura de pliegos.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don, de años de edad, de profesión, vecino de, con domicilio en la calle de, núm., en nombre propio, y declarando que le son conocidas las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento de esta villa en sesión del día 15 de noviembre de 1957, por que se rige la subasta para aprovechamiento de pastos de la finca municipal, durante el año 1958, **las acepta íntegramente, se compromete a su más exacto cumplimiento y ofrece por el remate la cantidad de pesetas (en letra).**

Acompaña resguardo de haber constituido el depósito provisional y la declaración jurada que dispone el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma.)

San Martín de la Vega, 16 de noviembre de 1957.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.795) (O.—34.866)

ZARZALEJO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 664 de la ley de Régimen Local, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de Suplemento de crédito, por medio de transferencia, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedente.

El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.794) (O.—34.865)

NAVAS DEL REY

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, los documentos siguientes: Padrón de Edificios y Solares y los de los arbitrios municipales de Rústica y Urbana.

Navas del Rey, a 15 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Feliciano Santos.

(G. C.—5.793) (O.—34.863)

CERCEDILLA

Habiendo quedado desierta la subasta celebrada para el aprovechamiento de la madera del lote 6.º del monte «Pinar y Agregados», núm. 32 del Catálogo, de los propios de este Municipio, consistente en 342 pinos de la especie silvestre, con 317,322 metros cúbicos de madera, con precio base de 349.052 pesetas y 436.315 pesetas de precio índice, se anuncia por el presente la celebración de nueva subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas de su mañana del siguiente día hábil de aquel en que se cumplan ocho días, también hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones se admitirán desde las diez a las catorce horas en el Registro General de este Ayuntamiento, hasta el día anterior al de la subasta, a las que deberán acompañar el resguardo de haber constituido la fianza provisional, que será equivalente al 4 por 100 del precio base, o sea 13.962,08 pesetas, y la declaración jurada que acredite no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Todo el que presente proposición en nombre de tercera persona o entidad, deberá acompañar poder debidamente bastanteado.

Las proposiciones se reintegrarán con arreglo a la vigente ley del Timbre, y sello municipal, a razón de 5 pesetas por cada 1.000 o fracción de fianza a constituir.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, que han de regir en la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas hábiles de oficinas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumpliendo lo ordenado en el artículo 25 del vigente Regla-

mento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cercedilla, 15 de noviembre de 1957. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.792) (O.—34.864)

Magistratura de Trabajo núm. 4, de Madrid

Paseo del General Martínez Campos, 23 Exhorto núm. 699/57

EDICTO

Don Carlos Granado Mezquita, Magistrado del Trabajo suplente de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se sigue procedimiento contencioso, en la actualidad en periodo de ejecución, a instancia de don Ignacio Cuesta Peña, vecino de Cilleruelo de Bezana, en esta provincia, contra don Pedro Carmena Estévez, vecino de Getafe (Madrid), sobre reclamación de salarios, en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado sacar por segunda vez a pública subasta, por no haber concurrido licitador alguno a la primera, los siguientes bienes, embargados al ejecutado:

Una mesa cuadrada de madera de pino, extensible, para doce cubiertos, valorada en 500 pesetas.

Un aparador de dos cuerpos, en el superior con dos hojas de vidriera y en la parte baja con tablero de mármol, con dos cajones y dos trampillas, valorado en 700 pesetas.

Un trinchero de un cuerpo, con dos trampillas y tres cajones en su parte central, valorado en 650 pesetas.

Seis sillas con asiento de cartón, pintadas en nogalina, valoradas en 600 pesetas.

Un reloj de pared, sin marca, valorado en 200 pesetas.

Dos butacas de mimbre, valoradas en 100 pesetas.

Una butaca calzadora, tapizada en pana de color azul, valorada en 200 pesetas.

Dos armarios de tipo jacobino, con dos lunas, valorados en 2.000 pesetas.

Dos mesillas de noche, valoradas en 300 pesetas.

Una mesilla de noche, valorada en 150 pesetas.

Dos sillas de mimbre, valoradas en 100 pesetas.

Mentada subasta habrá de tener lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en el piso primero de la casa núm. 10 de la calle de Aparicio y Ruiz, de esta capital, y simultáneamente en la de igual clase de Madrid, sita en la calle de Martínez Campos, 23, el día 30 de los corrientes, a las doce de su mañana, y se advierte a los que deseen tomar parte en ella ser requisito indispensable el consignar previamente en Secretaría el 10 por 100 del valor de tasación dados a aquéllos, no admitiéndose posturas que no lleguen a cubrir el 50 por 100 del avalúo, siendo adjudicados al mejor postor después de ser conocido el resultado de ambas subastas.

Indicados bienes objeto de subasta se hallan depositados en la persona del ejecutado, en la calle de Mártires, 18, del pueblo de Getafe (Madrid).

Burgos, 6 de noviembre de 1957.—(Firmado).

(C.—13.809)

Magistratura de Trabajo núm. 6, de Madrid

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 6, de las de esta capital.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura con el núm. 297, de 1957, seguidos a instancia de Eugenio Tribaldos Ibáñez, contra Clemente Manso López y otro, en reclamación sobre despido, por providencia dictada con esta fecha he acordado sacar a pública subasta los bienes trabados al demandado de referencia,

señalándose para la celebración y remate de la misma el día 18 del próximo mes de diciembre, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en Martínez Campos, núm. 23, a cuyo efecto se expide el presente para su publicación y remisión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose otro ejemplar en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que los bienes objeto de subasta se encuentran en calidad de depósito en la calle de Alejandro Dumas, núm. 2, siendo depositario de los mismos don José Milla Millán, con domicilio en la calle del Amparo, núm. 16.

2.º Que para tomar parte en la subasta que se anuncia deberán consignar, los que tomen parte, el 10 por 100 del importe de la tasación.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes objeto de subasta, y que son los siguientes:

Bienes que se subastan

Una máquina serradora, marca «Guiliet Fils» (Auxerre France «Grevet S. G. D. G.»), con motor acoplado de 12 HP, de metro, 18.000 pesetas.

Ciento ocho tablonos de madera de pino, de tres metros de largo veintidós centímetros de ancho y cinco de grueso, 6.000 pesetas.

Total, 24.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 9 de noviembre de 1957.—Ante mí (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Jesús Dapena Mosquera.

(C.—13.807)

Audiencia Territorial de Madrid

CEDULA DE REQUERIMIENTO

En el rollo núm. 1.473, de 1953, de la Sección quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, dimanante del sumario que instruyó el Juzgado de San Lorenzo del Escorial por el delito de injurias, contra María Senra López, en virtud de querrela presentada por el Procurador señor Olivares, en nombre de don Silverio Sanz León y doña Florencia Labarga Casabal, vecinos de Guadarrama (Madrid), se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta; visto lo que se hace constar en el anterior escrito del Procurador señor Olivares, se le tiene por renunciado a la representación de los actores; y desconociéndose su actual domicilio, requiéraseles por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, para que en el término de diez días se personen en forma en esta causa con nuevo Procurador que les represente en la misma, bajo apercibimiento de tenerles por desistidos de la prosecución de la presente causa.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a 5 de noviembre de 1957.—El Oficial de Sala (Firmado).

(G. C.—5.810) (B.—5.576)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, se tramita expediente instado por doña Felicitísima Carnicero Monzón, sobre declaración de fallecimiento de su esposo don Luciano Pascual Encinar Pérez, natural de Avila, hijo de Natalio y de Juana, domiciliado últimamente en esta capital, paseo de San Vicente, número nueve, que desapareció en el frente de Belchite el día tres de septiembre de mil novecientos treinta y siete, sin que se hayan vuelto a tener noticias de él.

Lo que se hace público en cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo 2.342 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Antonio Peral García.

(A.—9.086)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de esta capital, en la ejecutoria de causa 268, de 1954, por hurto y apropiación indebida, se requiere al penado Luis Medina Torres, a fin de que dentro del término de cinco días haga efectiva la suma de 518 pesetas a que como indemnización y para abonar al perjudicado don Carlos de la Fuente Martín fué condenado por sentencia de 31 de octubre de 1956.

(B.—5.524)

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de Madrid, en ejecutoria de causa por hurto núm. 21, de 1955, se hace saber al perjudicado don Ignacio María Chueca Recart, que vive en la calle de Montealeón, 43, que la Sección quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, por sentencia de 11 de octubre de 1956, condenó a la procesada María Teresa Sánchez Blanco a abonarle la cantidad de 1.500 pesetas como indemnización.

(B.—5.489)

JUZGADO NUMERO 21

El señor Juez de instrucción núm. 21, de esta capital, en providencia dictada en el sumario que instruye con el número 372, de 1957, por hurto de motocicletas a personas desconocidas, de cuyos hechos se acusa a Antonio Lago García, ha acordado se cite por medio de edictos a las personas perjudicadas por los hechos delictivos cometidos por dicho inculpado que a continuación se dirán, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado (calle del General Castaños, núm. 1, tercero), a fin de prestar declaración y entenderse con los mismos las diligencias que sean oportunas.

Hechos delictivos a que se alude:

Primero. Sustracción de una motocicleta marca «Vespa», que se hallaba aparcada en las inmediaciones de la entrada de Radio Madrid, de la que sustrajo el inculpado un amortiguador y la rueda de repuesto.

Segundo. Sustracción de una motocicleta «Vespa», que se hallaba en el patio de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, cuya matrícula manifestó es 156.001, de la que sustrajo el cuentakilómetros y el parabrisas.

Tercero. Sustracción de una motocicleta marca «Vespa», que se hallaba aparcada en la calle de Miguel Moya, de la que sustrajo el cuentakilómetros.

Cuarto. Sustracción de una motocicleta marca «Vespa», que se hallaba aparcada en la avenida de José Antonio, frente al cine Pompeya, dentro de la acera, de la que sustrajo el cuentakilómetros.

Quinto. Sustracción de una motocicleta marca «Vespa», que se hallaba aparcada en la calle Arenal, frente a una academia preparatoria para ingreso de ingenieros.

Sexto. Sustracción de una motocicleta marca «Vespa», que se hallaba aparcada en la acera de los pares de la calle de Fuencarral, junto al cine Roxy.

